

REGISTRO N° 284/05



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

2005 - Año de homenaje a Antonio Berni 267

30

BUENOS AIRES, 05 SEP 2005

VISTO el Expediente N° 918.231/92 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y su modificatoria, la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 25.877 y la Ley N° 19.549 y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia se dictó la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO (S.T.) N° 282, de fecha 22 de agosto de 2005 que declaró homologado el acuerdo suscripto entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.), el CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERÚRGICAS (C.I.S.) y el CENTRO DE LAMINADORES INDUSTRIALES METALÚRGICOS ARGENTINOS (C.L.I.M.A.), conforme surge de fojas 253/255 del expediente de referencia y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que cabe advertir que por un error involuntario se ha omitido homologar las Actas -que integran el texto convencional indicado en el párrafo anterior- obrantes, respectivamente, a fojas 141, 143, foja 2 del Expediente N° 1103.019/05 agregado como foja 144 del expediente de referencia.

Que a este respecto, se debe hacer lugar a la rectificatoria planteada por los argumentos esgrimidos a foja 258 de autos a los cuales en honor a la brevedad me remito y conforme lo prescripto por el Artículo 101 del Decreto N° 1759/72, reglamentario de la Ley N° 19.549 de Régimen de Procedimientos Administrativos, a fin de evitar futuras confusiones, se procede a subsanar dicho error involuntario, emitiendo el proyecto de acto administrativo rectificatorio de la citada Resolución SECRETARÍA DE TRABAJO N° 282/05.-

Que se destaca que la enmienda a efectuarse en la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 282, de fecha 22 de agosto de 2005, no implica alteración de la sustancia de dicho acto administrativo.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

2005 - Año de homenaje a Antonio Berni

263  
304

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

#### LA SECRETARIA DE TRABAJO

#### RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectifícase el primer considerando y los Artículos 1 y 3 de la parte dispositiva de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N°282, de fecha 22 de agosto de 2005, que de tal modo, donde dice "...a fojas 136/138 del Expediente N° 918.231/92..." debe decir "...a fojas 136/138, 141, 143, foja 2 del Expediente N° 1103.019/05 agregado como foja 144 del expediente N° 918.231/92...".

ARTICULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en la Dirección de Sistemas y Recursos Técnicos. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente acto administrativo, conjuntamente con la Resolución SECRETARÍA DE TRABAJO N° 282/05, obrante a fojas 253/255 del Expediente N° 918.231/92.

ARTICULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4°.- Cumplido, gírese al Departamento de Relaciones Laborales N° 3 para la notificación a las partes signatarias.

RESOLUCION S.T. N° 304

DR. NOEMI RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO

Expediente N° 918.231/92

BUENOS AIRES, 8 de septiembre de 2005

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 304/05, se ha tomado razón de la rectificación del primer considerando de la Resolución ST N° 282/05, quedando registrado con el número **284/05.-**



VALERIA ANDREA VALETTI  
REGISTRO  
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO  
C.P.T.C. COORDINACION - D.N.R.T.